

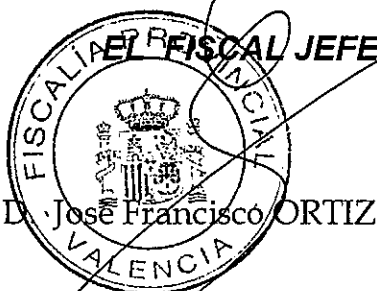


**FISCALIA PROVINCIAL
DE VALENCIA**

N/R: DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 29/21

Le participo que las Diligencias de Investigación Penal arriba referenciadas, incoadas a raíz de su escrito denuncia de fecha 11/02/21, **han sido Archivadas en el día de hoy** en base al dictamen emitido, cuya copia autenticada se acompaña, y haberse decretado la conformidad de la propuesta formulada haciéndosele saber que el Archivo decretado por el Fiscal tiene carácter provisional, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 773.2 LECrim., **“el denunciante siempre puede reproducir su denuncia ante el órgano judicial competente”**.

Valencia, a 11 de febrero de 2021.



Fdo: D. José Francisco ORTIZ NAVARRO

Miguel Gallardo Ortiz
apedanica.ong@gmail.com



ES COPIA

**PROPUESTA DE DECRETO QUE FORMULA
A LA ILMA. SRA. FISCAL-JEFE EL
FISCAL ILMO/A. SRA YOLANDA DOMÍNGUEZ BLASCO**

En Valencia, a 11 de febrero de 2021

LA FISCAL que suscribe, designada para el conocimiento de las presentes Diligencias de Investigación Penal nº 29/21, DICE:

- I. Las presentes Diligencias de Investigación Penal se iniciaron por Decreto de fecha 2 de febrero de 2020, como consecuencia de oficio remitido por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada al que se adjuntaba denuncia de 3 de junio de 2020 interpuesta ante dicha Fiscalía especial por Miguel Ángel Gallardo Ortiz, -quien la interponía en su propio nombre y en calidad de presidente y representante legal de la asociación APEDANICA-, al ser los hechos denunciados ajenos a las competencias de dicha Fiscalía.
- II. Pese a la confusa y abigarrada redacción de la denuncia parece desprenderse, no sin dificultad, que la misma viene motivada por la conflictiva relación que mantiene el denunciante con Miguel Ángel Montero De Espinosa Solbes (de la que existe sobrada acreditación en Internet pues basta teclear el nombre de uno u otro para encontrar diversas entradas que ponen de manifiesto el conflicto) así como de de un procedimiento seguido ante el Juzgado de primera Instancia nº 4 de Gandia (procedimiento ordinario nº 221/2020) iniciado al parecer por demanda por vulneración del derecho al honor interpuesta contra el aquí denunciante por los letrados Sara Pastor Sanesteban y Francisco Javier Franch Fleta.

- III. Tras consultar a través de Internet se ha constado que dichos letrados representaron los intereses de Miguel Ángel Monetro Espinosa Solbes como consecuencia de la difusión a través de Internet por parte de Miguel Ángel Gallardo Ortiz de noticias vinculadas a una condena del primero en el año 2007 en virtud de sentencia dictada por la sección séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona.
- IV. El denunciante pretende la suspensión de dicho procedimiento civil por prejudicialidad penal que se derivaría de la apertura de un procedimiento penal por los hechos que aquí se denuncian y que a su juicio pudieran ser constitutivos de un delito de estafa procesal previsto en el artículo 250.1 7ª. Por la Fiscal que suscribe el presente informe no se aprecia la concurrencia de ninguno de los elementos del tipo cuya aplicación se pretende por la simple interposición de la demanda origen del procedimiento civil que se sigue en Gandia, demanda que parece que pudiera tener como fundamento las manifestaciones efectuadas en Internet por el denunciante en relación con la labor desempeñada por dichos colegiados para la protección de los intereses que le fueron encomendados por Miguel Ángel Montero Espinosa.
- V. Se alega igualmente que los citados colegiados a través de su empresa "legal Eraser", propietaria de la marca "te borramos", habrían hecho desaparecer de Internet (de la página poderjudicial.es) la noticia relativa a la condena referida de Miguel Ángel Monetero, considerando el denunciante que dicha acción sería delictiva ya que las sentencias penales firmes contra funcionarios públicos no deben ser secretas. Alega el denunciante que dicha sentencia no aparece o no es capaz de encontrarla en la jurisprudencia del poderjudicial.es. A este respecto esta Fiscal ha tecleado el nombre del condenado en Internet apareciendo en primer lugar la sentencia dictada por la sección séptima de la Audiencia provincial de Barcelona en la base de datos de la Jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial, si bien sometido al proceso de anonimización de datos que lleva a cabo el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) del Consejo General del Poder Judicial y que aplica a todas las sentencias, no solo del Tribunal Supremo, sino del resto de los tribunales españoles, en línea con la Ley de Protección de Datos.

VI. En base a todo lo expuesto y no apreciando indicios de la comisión de infracción penal alguna en el extenso relato que se hace en la denuncia, se propone a VI el archivo de las diligencias.

Lo propone y firma S.S^a.

Fdº: Y. Domínguez

CONFORME LO DECRETA
LA FISCAL JEFE

Fdo: D. José Francisco Ortiz Navarro

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo decretado. Certifico.